



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE). RADICACIÓN: 080013153016-2019-00145-00.

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, la cual arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 863.678.00
POLIZA JUDICIAL	-
NOTIFICACION	-
INSCRIPCIONES	-
PUBLICACIONES	-
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$ 863.678.00

Barranquilla, Junio Veintidós (22) de 2021.

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Junio Veintidós (22) de 2021

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3º del artículo 4 del referido acuerdo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla

SIGCMA

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA